



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 28 de marzo del 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE**, Rut N° 70.373.100-7, en adelante también e indistintamente "el Colegio", representada por su Presidente, Don **MARIO AGUILAR ARÉVALO**, profesor de educación física, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.224.143-4, ambos domiciliados en Moneda 2394, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como el Colegio, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en todas sus áreas y niveles.
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se quiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción de la educación y el desarrollo de políticas públicas respecto a la educación en Chile.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio de Profesores permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones, dentro de sus posibilidades, tomarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como, asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: RESPONSABLES

Las partes consienten en nombrar responsables para llevar a cabo las actividades propuestas, los que serán señalados en los convenios específicos que se firmarán para tales efectos.

SEXTA: DURACIÓN

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita firmada por los representantes de las Instituciones, en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÈPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los

jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

OCTAVA: PERSONERÍAS

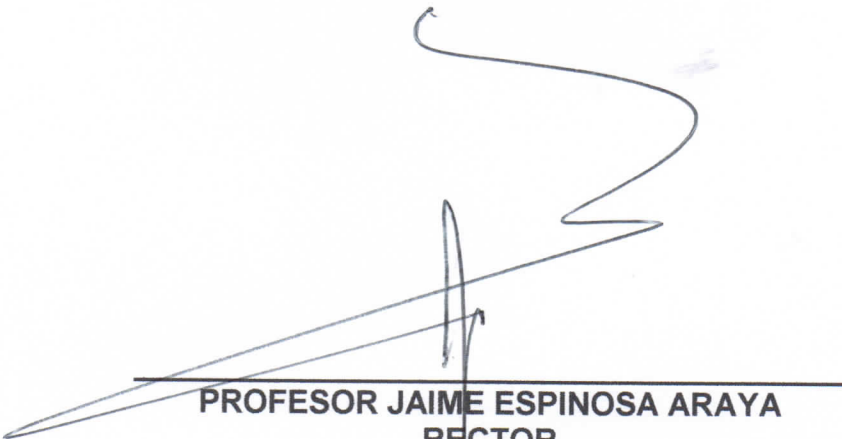
La personería jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **MARIO AGUILAR ARÉVALO**, para actuar en representación del Colegio de Profesores de Chile consta en escritura pública de fecha 12 de enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

NOVENA: COPIAS

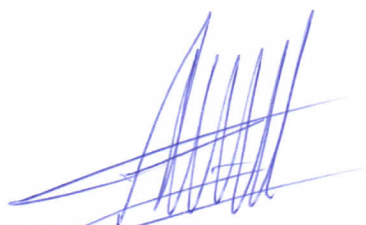
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





MARIO AGUILAR ARÉVALO
PRESIDENTE NACIONAL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.